

Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (S/16776<sup>26</sup>)”.

### Resolución 555 (1984)

de 12 de octubre de 1984

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* sus resoluciones 425 (1978), 426 (1978), 501 (1982), 508 (1982), 509 (1982) y 520 (1982), así como todas sus resoluciones sobre la situación en el Líbano,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano de fecha 9 de octubre de 1984<sup>27</sup> y tomando nota de las observaciones allí consignadas,

*Tomando nota* de la carta de fecha 8 de octubre de 1984 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Líbano<sup>28</sup>,

*Respondiendo* a la solicitud del Gobierno del Líbano,

1. *Decide* prorrogar el mandato actual de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano por otro período provisional de seis meses, es decir, hasta el 19 de abril de 1985;

2. *Reitera* su firme apoyo a la integridad territorial, la soberanía y la independencia del Líbano dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas;

3. *Vuelve a destacar* el mandato y las directrices generales de la Fuerza tal como se expusieron en el informe del Secretario General de 19 de marzo de 1978<sup>29</sup>, aprobado por la resolución 426 (1978), e insta a todas las partes interesadas a que cooperen plenamente con la Fuerza para lograr la cabal aplicación de su mandato;

4. *Reitera* que la Fuerza debe cumplir plenamente su mandato tal como se define en las resoluciones 425 (1978), 426 (1978) y todas las demás resoluciones pertinentes;

5. *Pide* al Secretario General que continúe celebrando consultas con el Gobierno del Líbano y otras partes directamente interesadas sobre la aplicación de la presente resolución y que informe al respecto al Consejo.

*Aprobada en la 2559a. sesión por 13 votos contra ninguno y 2 abstenciones (República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).*

### Decisiones

En una carta de fecha 15 de noviembre de 1984<sup>29</sup>, el Secretario General informó al Consejo de que, de conformidad con la decisión del Gobierno del Senegal, el batallón senegalés de la Fuerza Provisional de las Naciones

<sup>26</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*, trigésimo noveno año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1984.

<sup>27</sup> *Ibid.*, documento S/16776.

<sup>28</sup> *Ibid.*, documento S/16772.

<sup>29</sup> S/16831.

Unidas en el Líbano había sido retirado. Con sujeción a las consultas habituales, el Secretario General tenía la intención de aceptar el ofrecimiento del Gobierno del Nepal de suministrar un batallón de aproximadamente 650 hombres para prestar servicios en la Fuerza. En una carta de fecha 19 de noviembre<sup>30</sup>, el Presidente del Consejo de Seguridad informó al Secretario General de lo siguiente:

“Tengo el honor de informarle que he señalado su carta de fecha 15 de noviembre de 1984<sup>31</sup>, relativa a la organización de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad. Los miembros del Consejo examinaron la cuestión en consultas oficiosas el 19 de noviembre y estuvieron de acuerdo con las propuestas contenidas en su carta.”.

En su 2563a. sesión, celebrada el 28 de noviembre de 1984, el Consejo procedió a debatir el tema titulado “La situación en el Oriente Medio: informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/16829<sup>32</sup>)”.

### Resolución 557 (1984)

de 28 de noviembre de 1984

*El Consejo de Seguridad,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación<sup>31</sup>,

*Decide:*

a) Exhortar a las partes interesadas a que apliquen inmediatamente la resolución 338 (1973) del Consejo de Seguridad;

b) Renovar el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación por otro período de seis meses, es decir, hasta el 31 de mayo de 1985;

c) Pedir al Secretario General que presente al final de ese período un informe sobre la evolución de la situación y las medidas adoptadas para aplicar la resolución 338 (1973).

*Aprobada por unanimidad en la 2563a. sesión.*

### Decisión

En la misma sesión, tras la aprobación de la resolución 557 (1984), el Presidente hizo la siguiente declaración<sup>32</sup>:

“En relación con la resolución que acaba de aprobarse sobre la renovación del mandato de la Fuerza de

<sup>30</sup> S/16832.

<sup>31</sup> *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*, trigésimo noveno año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1984, documento S/16829.

<sup>32</sup> S/16847.